

## HECHO RELEVANTE

El Prat de Llobregat, 26 de abril de 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y como continuación a los sucesivos Hechos Relevantes publicados por la Compañía en relación con el proceso de renegociación de su deuda, se informa de lo siguiente:

1. La Compañía ha alcanzado un principio de acuerdo con el Comité Coordinador del préstamo sindicado sobre la base de la propuesta de refinanciación presentada por éste, acuerdo que en todo caso debe ser oportunamente ratificado por una mayoría cualificada de las entidades prestamistas para alcanzar plena eficacia.

2. Los términos esenciales del referido principio de acuerdo son los siguientes:

(i) una reorganización societaria del grupo de la Compañía, que implicaría la separación operativa y financiera de los negocios de embalaje de plástico (*packaging*), de un lado, y de PET y reciclado, de otro;

(ii) un acuerdo para la reestructuración de la deuda *senior* de la Compañía, que se articularía mediante la aprobación de un *Scheme of Arrangement* en Inglaterra;

(iii) el otorgamiento de una nueva línea de financiación *super senior* por valor de 30 millones de euros;

(iv) la aprobación por la junta general de la Compañía de dos aumentos de capital: (a) uno por un importe máximo aproximado de 100 millones de euros mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, que comprendería tres vueltas: una primera con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente de los accionistas; una segunda para la asignación de acciones adicionales a los accionistas y tenedores de derechos de suscripción preferente que así lo soliciten; y una tercera que se realizaría sólo en la parte no cubierta del aumento mediante compensación de los créditos de los actuales prestamistas de la Compañía, por un importe máximo aproximado de 100 millones de euros; (b) un segundo aumento de capital por un importe aproximado de 17 millones de euros mediante la emisión de acciones sin voto y por compensación de créditos, que sería suscrito por las entidades prestamistas de la nueva línea de financiación.

(v) en el marco del referido acuerdo de refinanciación, la Compañía otorgaría un paquete limitado de garantías a favor de la deuda *senior* que no sea objeto de capitalización y de los prestamistas de la nueva línea de financiación.

3. La Sociedad considera que el acuerdo aseguraría la continuidad del grupo industrial a la vez que permitiría potenciar el negocio de *packaging*, *core business* del grupo, garantizando las inversiones necesarias para mejorar su competitividad y crecimiento.

4. La Compañía informará oportunamente al mercado cuando el referido principio de acuerdo sea refrendado en su caso por los prestamistas de la Sociedad.

Atentamente,

José Luis Morlanes  
Vicepresidente del Consejo de Administración